



ACUERDO PCSJA19-11337
15 de julio de 2019

“Por el cual se prorroga la medida transitoria adoptada mediante Acuerdo PCSJA18-10948 de 2018 que remitió procesos civiles de la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar a la de San Gil”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en sesión de 10 de julio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que con Acuerdo PCSJA18-10948 de 2018 se adoptó, como medida de descongestión en la Sala Civil – Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, la remisión a la Sala Civil – Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil de 141 procesos civiles en estado de fallo que se tramitan conforme al Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 1395 de 2010.

La medida fue prorrogada en los acuerdos PCSJA18-11112 de 28 de septiembre y PCSJA18-11142 de 31 de octubre de 2018 y PCSJA19-11210 de 8 de febrero de 2019 hasta el 31 de julio de 2019.

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico presentó a la Corporación documento técnico en el que evidencia la necesidad de continuar con la medida, con el fin de que la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior de San Gil pueda proferir las sentencias de todos los procesos asignados.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Prorroga. Prorrogar hasta el 13 de diciembre de 2019 la medida transitoria adoptada mediante el Acuerdo PCSJA18-10948 de 13 de abril de 2018, en que se ordenó remitir procesos civiles de la Sala Civil – Familia - Laboral del tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar a la de San Gil

ARTÍCULO 2.º El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander informará al Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, el cumplimiento de la medida por parte a la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil.

ARTÍCULO 3.º Este acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

UDAE/PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ